



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO COEREM/1SEXTRA/02/2026, AVISO POR EL QUE SE SOMETEN A CONSULTA PÚBLICA EL PRODUCTO FINAL DE LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2026/09/24
2026/10/01
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
6610 Séptima Sección "Tierra y Libertad".

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:- SUSTENTABILIDAD.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. Y al margen superior derecho una leyenda que dice “2026, Año de Margarita Maza Parada”.

ACUERDO COEREM/1SEXTRA/02/2026

AVISO POR EL QUE SE SOMETEN A CONSULTA PÚBLICA EL PRODUCTO FINAL DE LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

BRENDA GARCÍA PINEDA, Directora General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, quien, en términos del oficio SDS/1185/2026 suple la ausencia del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal en su calidad de presidente suplente, quien, en términos del oficio GOG/0120/2026, actúa en representación de MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos y Presidenta del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos; con la concurrencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la participación de los Municipios del Estado; con fundamento en los artículos 1o., 2o., 4o., 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracciones VII y IX, 3o., fracción XXIV, 19, fracción VII, 20 BIS 1, 20 BIS 2, 20 BIS 3 y 20 BIS 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., fracciones VIII, XIX y XXI, 6o., 7o., 13 a 17, 27, 28, 41 a 47 y 50 de su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico; 19 a 23 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 9, fracción XIV, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal; así como en las cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa, y los artículos 34 a 37, 47 y 51 a 53 del Reglamento Interior del Comité, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, proteger el

ambiente y preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales, y que el Gobierno del Estado puede formular y expedir programas regionales que comprendan la totalidad de su territorio.

SEGUNDO.- Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos vigente fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5220, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, y que el marco jurídico aplicable prevé su revisión, evaluación y actualización.

TERCERO.- Que la actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos comprende los treinta y seis municipios del Estado e integra la delimitación y caracterización del área, el diagnóstico de sus condiciones ambientales, el modelo de ordenamiento ecológico, las unidades de gestión ambiental, los lineamientos y estrategias ecológicas, los criterios de regulación, los indicadores y los mecanismos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.

CUARTO.- Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico obliga a someter conjuntamente a consulta pública el producto final de la etapa de caracterización y la propuesta de programa regional, mediante talleres de planeación, un aviso en el medio de difusión oficial, procedimientos para recibir propuestas y una reunión pública de información.

QUINTO.- Que, por remisión expresa del artículo 47 al artículo 27 del citado Reglamento, la documentación debe permanecer a disposición del público durante sesenta días hábiles; deben establecerse espacios y medios para recibir observaciones; emitirse reglas para su presentación, análisis y registro en la Bitácora Ambiental; y analizarse cada planteamiento para incorporarlo cuando resulte procedente o exponer las razones técnicas o jurídicas de su no incorporación.

SEXTO.- Que la participación social debe ser abierta, informada, accesible, trazable y corresponsable, con intervención de personas interesadas, municipios, el Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable, dependencias y entidades públicas, organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, sectores productivos, comunidades, ejidos, núcleos agrarios,

propietarios y poseedores de la tierra y demás actores que incidan en el patrón de ocupación del territorio.

SÉPTIMO.- Que, una vez concluidos en su versión destinada a consulta pública el producto final de la etapa de caracterización y la propuesta de actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, el Órgano Ejecutivo del Comité, en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, determinó someterlos a consulta pública y autorizó a la Presidencia para realizar las acciones necesarias para su publicación, difusión, implementación, seguimiento y registro.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SOMETEN A CONSULTA PÚBLICA EL PRODUCTO FINAL DE LA ETAPA DE CARACTERIZACIÓN Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Se informa al público en general que han sido concluidos, en su versión destinada a consulta pública, el producto final de la etapa de caracterización y la propuesta de actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

En consecuencia, dichos documentos se ponen a disposición del público y se someten a consulta, con el objeto de que cualquier persona formule observaciones, propuestas, información, evidencia o recomendaciones que permitan fortalecer su congruencia jurídica, rigor técnico, viabilidad, legitimidad social y eficacia ambiental. Se convoca a las personas interesadas; a los municipios; al Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable; a las dependencias y entidades públicas; a las organizaciones sociales, civiles y empresariales; a las instituciones académicas, de educación superior y de investigación; a los sectores privado, productivo, agropecuario, forestal y turístico; a las comunidades, ejidos y núcleos agrarios; a las personas propietarias y poseedoras de la tierra; y a los demás grupos y sectores vinculados con el uso, aprovechamiento, conservación, restauración o gestión del territorio y de sus recursos naturales, sin excluir la participación de cualquier persona.

SEGUNDO.- La documentación sometida a consulta pública está integrada por:

- I. El producto final de la etapa de caracterización, con la delimitación del área de estudio y la descripción de sus componentes naturales, sociales, económicos, culturales, territoriales y productivos, los intereses sectoriales identificados, las áreas de atención prioritaria, las cuencas, ecosistemas, asentamientos humanos y demás información que sustenta el proceso;
- II. La propuesta de actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, incluida su memoria técnica; diagnóstico y pronóstico; modelo de ordenamiento ecológico; cartografía; unidades de gestión ambiental; políticas, lineamientos y estrategias ecológicas; criterios de regulación ecológica; indicadores; responsables y mecanismos de ejecución, evaluación, seguimiento y modificación;

TERCERO.- La consulta pública tendrá una duración de sesenta días hábiles, comprendidos del 1 de octubre al 24 de diciembre de 2026.

El plazo señalado será aplicable siempre que el presente Aviso sea publicado a más tardar el 30 de septiembre de 2026. En caso de que su publicación ocurra con posterioridad, los sesenta días hábiles se computarán a partir del día hábil siguiente al de la publicación y la fecha de conclusión se recorrerá en consecuencia.

Si durante el periodo de consulta se declara inhábil algún día adicional mediante disposición general, el vencimiento se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Durante todo el periodo, la documentación permanecerá disponible para consulta y podrán presentarse observaciones hasta las 23:59 horas del último día por medios electrónicos, o hasta las 17:00 horas en la modalidad presencial.

CUARTO.- La documentación podrá consultarse gratuitamente por cualquiera de los medios siguientes:

- I. En formato digital. En el portal oficial del Gobierno del Estado de Morelos, <https://www.morelos.gob.mx/>, mediante el apartado institucional que se habilite para la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos;
- II. En formato impreso. En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicadas en avenida Palmira número 10, colonia Miguel Hidalgo, y en Bajada Chapultepec número 25, colonia Chapultepec, ambas en Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:00 a 17:00 horas, y

III. Mediante apoyo accesible. Las personas que requieran ajustes razonables, formatos accesibles, apoyo para consultar la cartografía o asistencia para registrar su aportación podrán solicitarlo al correo brenda.pineda@morelos.gob.mx

QUINTO.- Las observaciones y propuestas podrán presentarse por cualquiera de los medios siguientes:

I. Mediante la ficha electrónica del Sistema Integral del Registro SIRE que estará disponible en la siguiente liga:

<https://sire.morelos.gob.mx/r/consulta-publica-POEREM>

I. Por correo electrónico a brenda.pineda@morelos.gob.mx, con el asunto "Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos 2026";

II. Mediante ficha impresa o escrito libre presentado en cualquiera de las oficinas señaladas en el numeral CUARTO. Las fichas impresas serán proporcionadas gratuitamente y se entregará el acuse de recibo correspondiente, y

III. En los talleres de planeación y en la reunión pública de información previstos en los numerales SÉPTIMO y OCTAVO. Las participaciones orales se asentarán en la relatoría; cuando contengan una propuesta concreta, la mesa de registro auxiliará a la persona participante para documentarla y asignarle folio.

La elección de un medio de presentación no impedirá utilizar cualquiera de los demás. Todas las aportaciones identificables recibirán un número de folio para su registro, seguimiento y consulta posterior.

SEXTO.- Para facilitar su análisis y respuesta, cada aportación deberá señalar, en lo posible:

I. Nombre de la persona participante y, en su caso, organización, institución, comunidad, núcleo agrario, sector o autoridad que representa. Podrán presentarse aportaciones anónimas; en ese caso no será posible practicar una notificación individual;

II. Municipio, localidad, región o ámbito territorial al que se refiere;

III. Documento, apartado, página, mapa, unidad de gestión ambiental, lineamiento, estrategia o criterio objeto de la observación;

IV. Descripción clara de la observación y, cuando sea posible, propuesta de redacción o solución, justificación y documentos, datos, cartografía o referencias que la sustenten, y

V. Correo electrónico, domicilio u otro medio para recibir el acuse y, en su caso, la respuesta individual.

La falta de alguno de estos datos no ocasionará el desechamiento de la aportación cuando su contenido permita identificar y analizar el planteamiento. La participación será gratuita y no requerirá acreditar interés jurídico.

SÉPTIMO.- Durante el periodo de consulta se realizará una reunión pública de información y talleres regionales para promover la participación social corresponsable y procurar una cobertura territorial adecuada de los treinta y seis municipios.

Las sedes deberán ser accesibles y la convocatoria específica de cada taller se difundirá con antelación suficiente en el portal oficial, la Bitácora Ambiental, los medios institucionales y por conducto de los municipios comprendidos en la región correspondiente.

Las fechas, horarios, sedes, cobertura territorial y demás datos de acceso se darán a conocer oportunamente por esos mismos medios. Cualquier ajuste a dicha programación será comunicado de la misma forma, sin que ello modifique el plazo general de consulta.

OCTAVO.- Se convoca a la reunión pública de información sobre el producto final de la etapa de caracterización y la propuesta de actualización integral del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, en la que se expondrán su objeto, metodología, contenido, alcance territorial y mecanismos de participación.

La fecha, horario, modalidad, sede o medio de acceso se darán a conocer oportunamente en el portal oficial y mediante los demás medios institucionales de difusión, dentro del periodo de consulta.

La asistencia o registro a la reunión no será requisito para presentar observaciones. Se convocará a representantes de los grupos y sectores sociales, privados y productivos que incidan en el patrón de ocupación del territorio, sin excluir la participación de cualquier persona interesada.

NOVENO.- La Secretaría Técnica asignará un folio a cada aportación, integrará el

expediente y la registrará en la Bitácora Ambiental. Las observaciones se clasificarán por tema, territorio y componente y serán analizadas por las instancias técnicas y ejecutivas competentes.

Respecto de cada aportación se determinará, de manera fundada y motivada, su incorporación, incorporación parcial, modificación o no incorporación.

Una vez concluido el análisis, el folio permitirá consultar la determinación y respuesta correspondientes mediante el mecanismo electrónico que se habilite para tal efecto. Las respuestas también serán incluidas, en versión pública, en la Bitácora Ambiental.

El informe de consulta y la matriz de atención deberán expresar las razones técnicas o jurídicas de cada determinación, proteger los datos personales y publicarse en versión pública en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMO.- La conclusión del periodo de consulta no implica la aprobación automática de la propuesta. Una vez atendidas las aportaciones, deberán integrarse las modificaciones procedentes y continuarse el procedimiento de revisión, opinión, aprobación conjunta, expedición y publicación que corresponda conforme a la Ley, su Reglamento, la legislación estatal, el Convenio de Coordinación y el Reglamento Interior del Comité.

DÉCIMO PRIMERO.- Los datos personales recabados se utilizarán exclusivamente para registrar, sistematizar, analizar, responder y dar seguimiento a la participación. El aviso de privacidad integral estará disponible en el portal oficial y en los domicilios señalados para la consulta física. En las versiones públicas se suprimirán los datos que deban protegerse conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para asegurar su máxima difusión, publíquese el presente Aviso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y difúndase, junto con la documentación consultable, en el portal institucional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Bitácora Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos y los demás medios institucionales disponibles.

Hágase del conocimiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de los treinta y seis

municipios del Estado y del Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme al Convenio de Coordinación, colaboren en su difusión, en la disponibilidad de la documentación y, tratándose de los municipios y del citado Consejo Consultivo, en la participación prevista por la legislación ambiental estatal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

BRENDA GARCÍA PINEDA
DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS, QUIEN, EN TÉRMINOS DEL OFICIO
SDS/1185/2026 SUPLE LA AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE SUPLENTE, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DEL
OFICIO GOG/0120/2026, EN REPRESENTACIÓN DE MARGARITA GONZÁLEZ
SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y PRESIDENTA DEL CITADO COMITÉ
RÚBRICA.